

CXLIX

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA A 10 DE DICIEMBRE DE 1530, MANDATO AL LICENCIADO FRANCISCO CASTAÑEDA, PAGUE A FRANCISCO DE SEPÚLVEDA LO QUE LE ADEUDA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401. Libro 2.]

/f.º 21 v.º/ Francisco de Sepulveda.

La Reyna

Licenciado de Castañeda, nuestro alcalde mayor de la provincia de Nicaragua, Francisco de Sepulveda vezino de la çibdad del Nonbre de Dios me hizo Relaçion que al tiempo que os enviamos a esa tierra quando llegastes a la dicha çibdad del Nonbre de Dios, os presto muchos dineros y que con sus bestias y con otras que alquilo a su costa os paso a vos y a vuestra muger e hijos e criados e ropa hasta la çibdad de Panama, y que despues se fue a esa provincia a cobrar otras debdas que le devian y las cobro y que vos a causa de ser alcalde mayor no le quisistes pagar lo que le deviades y le respondistes con mucha soberbia diziendo que no le deviades nada, y que ansy no lo cobro y me suplico y pidio por merçed vos mandase que luego le pagasedes lo que ansy le debys syn le poner en ello embargo ni dilaçion alguna o como la mi merçed fuese. Por ende yo vos mando que luego que con esta mi çedula fueredes rrequerido pagueys al dicho Francisco de Sepulbeda o a quien su poder oviere todo lo que le devieredes syn dilaçion alguna y sy ansy no lo hizieredes y cumplieredes, mando al nuestro governador desa tierra que llamadas e oydas las partes, vos contringa y apremie a ello por todo rigor de justicia, por manera que el dicho Francisco de Sepulbeda cobre lo que justamente se le deve. Fecha en Ocaña a diez dias del mes de diziembre de mill e quinientos e treynta años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del Conde y Doctor Beltran y Licenciado Xuarez.